

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ABONO DE CANTIDADES AL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN AFECTADO POR LA MEDIDA DE REDUCCIÓN HORARIA Y DE RETRIBUCIONES EN EL AÑO 2013 Y QUE NO HUBIEREN SIDO ABONADOS EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2017:-

En virtud de Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 2017 se procedió por parte de los órganos gestores de nómina de esta Administración al abono, al personal laboral no fijo al que se le aplicó la medida de reducción de la jornada de trabajo y proporcional de retribuciones, entre los meses de enero y abril de 2013, que hubiesen acudido a la vía judicial laboral y en cuyos procedimientos judiciales no se hubiesen dictado sentencias, de las cantidades dejadas de percibir durante esos cuatro meses.

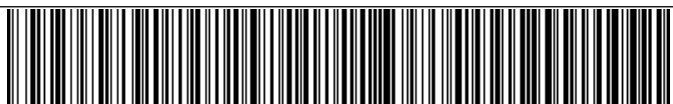
Una vez resueltas las dudas jurídicas suscitadas, resulta procedente que por parte de esta Administración se realice el abono de tales cantidades al personal laboral no fijo que no acudió a la vía judicial, o que acudiendo a ella posteriormente desistió de la demanda, así como el personal funcionario interino, siempre y cuando dicho abono no se haya realizado con anterioridad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, previa coordinación con la Dirección General de Planificación y Presupuesto,

RESUELVO:

1º.- Abono de cantidades.

1. Los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias así como sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deben proceder al abono, al personal laboral no fijo y a los funcionarios interinos, afectados por la medida de reducción horaria y proporcional de retribuciones entre los meses de enero y abril de 2013, que no se adhirieron al acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013 ni acudieron a la vía judicial o bien acudiendo a ella desistieron posteriormente, y siempre y cuando no se les hubiese ya abonado en la nómina del mes de febre-



ro de 2017, de una cantidad coincidente con los haberes dejados de percibir durante la vigencia de la citada medida.

2. El abono de esas cantidades a las que se refiere el apartado anterior deberá efectuarse en ocasión de la nómina del mes de mayo de 2017.

2º.- Cobertura presupuestaria.

1. Los Departamentos deberán hacer frente al abono de las indemnizaciones con cargo a los créditos consignados en su Sección Presupuestaria.

2. En caso de insuficiencia presupuestaria para hacer frente al pago, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la insuficiencia presupuestaria se acreditará mediante certificado que deberá remitirse a dicho Centro Directivo en el plazo máximo de tres días hábiles desde la comunicación a los Departamentos afectados de la presente Resolución.

3º.- Intereses por mora.

No procederá el reconocimiento y abono de intereses por mora por parte de los Departamentos de esta Administración.

4º.- Comunicación.

Comunicar la presente Resolución a las Secretarías Generales Técnicas, a la Secretaría General de Presidencia de Gobierno y a los órganos equivalentes de los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de esta Administración que correspondan, así como a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA	Fecha: 26/04/2017 - 09:52:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LIGYhV9FTF2tF1NF1lykGfp3LE7oOENx	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2017 - 11:48:01	